

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **Reparación unidades enfriadoras**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

En grandes edificios de RTVE el sistema de climatización cuenta con unidades enfriadoras/ bombas de calor de gran potencia que enfrían y o calientan agua que se distribuye a puntos terminales para climatizar todas las dependencias. Dentro de estas dependencias están incluidas salas de aparatos que contienen todo el equipamiento técnico electrónico necesario para todos los procesos productivos y de emisión de señal.

En los edificios mencionados las plantas frigoríficas presentan diversas averías que hay que reparar para poder tener el 100% de la potencia total disponible en las instalaciones. Para subsanar las deficiencias que se presentan en el funcionamiento óptimo de las enfriadoras, se solicita dotar de un contrato de mantenimiento correctivo a las mismas para abordar de manera rápida y eficiente dichas deficiencias.

No subsanar las deficiencias detectadas podría ocasionar el progresivo deterioro de los equipos, además, de temperaturas inadecuadas y por ende averías graves en todo el equipamiento técnico y discomfort de usuarios en todos los espacios de trabajo climatizados.

Con estas actuaciones además de la reparación de las averías detectadas y sustitución de aceites, filtros, gas refrigerante, etc. en equipos, se asegura un correcto funcionamiento de las instalaciones. De esta forma, se alargará la vida útil de los equipos.

Al carecer actualmente de un contrato de mantenimiento que ampare este tipo de actuaciones correctivas, se propone la formalización de un contrato para solventar estas incidencias.

#### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Es necesaria esta contratación ya que CRTVE no dispone de medios propios para realizar los trabajos indicados.

#### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente se ha planteado en un solo lote.

Los trabajos y distintas tareas a desempeñar de mantenimiento correctivo en las enfriadoras que se indican en el pliego, no pueden ser realizados de forma independiente por distintos adjudicatarios habida cuenta que se requiere una actuación integral con soluciones técnicas basadas todas en los

mismos criterios, y para todas las máquinas de los distintos centros, por lo que la solución ha de ser única y los trabajos realizados por un único adjudicatario.

Una hipotética división en lotes de las distintas tareas pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato precisamente por tratarse de un tipo de enfriadoras, que requieren un servicio integral y coordinado entre todos los centros a los que da servicio al objeto de evitar fallos, disfunciones que pongan en peligro la climatización y las propias tareas de producción.

El fraccionamiento en lotes, conlleva el riesgo de que aquellos lotes que afecten a equipos ubicados en zonas geográficas en las que el número de equipos o la rentabilidad sea pequeña, no reciban oferta de licitadores y queden desiertos y la imposibilidad de efectuar las reparaciones necesarias en tiempo ya que son urgentes.

Por lo expuesto, entendemos que queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica además la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse seriamente dificultada por su división en lotes y ejecución por varios contratistas.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes.

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por este procedimiento.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

### **Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 208.901 euros, equivalente al 70% valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

**Solvencia técnica:**

Contar al menos con 5 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 208.901,00 € equivalente al 70 % del valor estimado del contrato.

Las 5 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida: reparación de enfriadoras con tecnología centrífugas y compresores invertir-tornillo similares a las incluidas en el ámbito del contrato. 5 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

**Normas de calidad:**

Las empresas licitadoras deben acreditar que:

Se encuentran en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Lo podrán hacer mediante la presentación de la certificación de calidad ISO 9001 o cualquier otro elemento de prueba alternativo.

En su actividad adoptan medidas que fomentan la calidad del medioambiente. acreditarlo. Lo podrán hacer mediante la certificación ISO 14001 o cualquier otra certificación equivalente.

Se considera imprescindible las certificaciones que se exigen ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

- Se asignan un máximo de 40 puntos cuantificables mediante juicio de valor a la idoneidad de la solución técnica de cada uno de los tipos de servicios. Mediante esta valoración se pretende cubrir las necesidades de RTVE. Los criterios son coherentes y proporcionales con el objeto del contrato:
  - Se evaluará con hasta 10 puntos a las fichas técnicas de los repuestos, y materiales, Este criterio permitirá garantizar que los repuestos empleados se ajustan a la calidad exigida en los pliegos y garantizará intervenciones de calidad.
  - Se evaluará con hasta 20 puntos el proceso de reparación. Con este criterio RTVE pretende medir el grado de conocimiento de los licitadores en relación con el objeto del contrato y busca la máxima calidad en el proceso ya que ésta está relacionada con el resultado final.
  - Se evaluará con hasta 10 puntos la descripción de organización de los trabajos y recursos dedicados a los mismos. La organización y los recursos asignados al proyecto están directamente relacionados con la calidad del resultado esperado.
- Se asignan 20 puntos evaluables mediante criterios automáticos a la experiencia de los recursos asignados al proyecto, ya que éstos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.
- Se asignan 40 puntos a la valoración de los puntos asignados al precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado.

## EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto con centro de coste CC01SS2011 está aprobado y contempla esta contratación.

Las actuaciones aquí descritas suman un total de 298.430,00 €.

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no había sido contratado por RTVE con anterioridad. Si bien se han contratado reparaciones específicas por averías ya detectadas, no se ha contratado un servicio que garantice la capacidad técnica para la reparación de cualquier tipo de averías sobre los equipos objeto del contrato, sea cual sea la complejidad de la reparación.